



## Sección 504

Asegurando la igualdad de acceso para alumnos con discapacidades



Información para padres,  
tutores y alumnos

[www.meusd.org](http://www.meusd.org)

## PREGUNTAS FRECUENTES

- *Mi alumno tiene un Plan de la Sección 504 de un distrito escolar diferente o de una escuela autónoma o privada local. Ahora que mi alumno asiste a su distrito, ¿implementará su distrito el antiguo Plan de la Sección 504?*

**Sí**, pero la escuela a la que asiste su hijo también debe convocar una reunión del equipo de la Sección 504 a fin de rever la elegibilidad y/o revisar/modificar el Plan de la Sección 504. Diferentes distritos escolares poseen instalaciones, horarios, planes de estudio y expectativas diferentes. Las adaptaciones y apoyos del Plan de la Sección 504 antiguo pueden no ser necesarios o aplicables en la nueva escuela del distrito.

- *¿La Sección 504 es lo mismo que “educación especial” o un plan de educación individualizada (IEP)?*

**No.** Los criterios de elegibilidad conforme la Sección 504 y la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) son específicos y difieren. A diferencia de la IDEA, el alumno puede calificar bajo la Sección 504 sin requerir educación especial y servicios relacionados. Además, la Sección 504 requiere igualdad de acceso, mientras que la IDEA exige un progreso educativo significativo.

- *Mi alumno sufrió una lesión temporal. ¿Es posible desarrollar un plan 504 hasta tanto se cure la lesión?*

**Generalmente, no.** La Sección 504 se aplica a alumnos con discapacidades, no a enfermedades o lesiones temporales. Si su alumno tiene una enfermedad o lesión leve que se resolverá en seis meses o menos, debe trabajar con la escuela de su hijo para discutir las adaptaciones a corto plazo que puedan ser necesarias, pero también notificar al sitio si la lesión se prolonga y ya no es temporal o leve, en cuyo caso se puede realizar una evaluación 504.

## Recursos adicionales:

Para recabar más información sobre la Sección 504, visite el sitio web del Departamento de Educación de EE. UU.:  
[www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html)

Si cree que su alumno fue objeto de discriminación o si cree que el proceso de la Sección 504 no se realizó de manera correcta, puede presentar una queja.

Consulte las Garantías procesales de la Sección 504 del distrito para obtener más detalles. Están disponibles en:

## CONTÁCTENOS

**Para obtener más información, póngase en contacto con el administrador de su centro.**



Otra información  
[www.meusd.org](http://www.meusd.org)

# ¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que exige que las escuelas públicas faciliten las adaptaciones necesarias para los alumnos con discapacidades que califiquen a fin de asegurar la igualdad de acceso al entorno educativo.

El diagnóstico médico, por sí solo, no es suficiente para que un alumno califique como discapacitado conforme la Sección 504. En lugar de eso, se debe convocar una reunión del equipo de la Sección 504 y **el alumno debe ser evaluado**, a fin de determinar si, de hecho, posee una discapacidad calificada bajo la Sección 504.

Al evaluar a su alumno, un equipo de personas capacitadas considerará si el alumno tiene un **impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades de la vida importantes**, sin tener en cuenta los efectos de mejora de las medidas de mitigación.

Algunos ejemplos de **impedimentos físicos** que pueden resultar en la elegibilidad para la Sección 504 son:

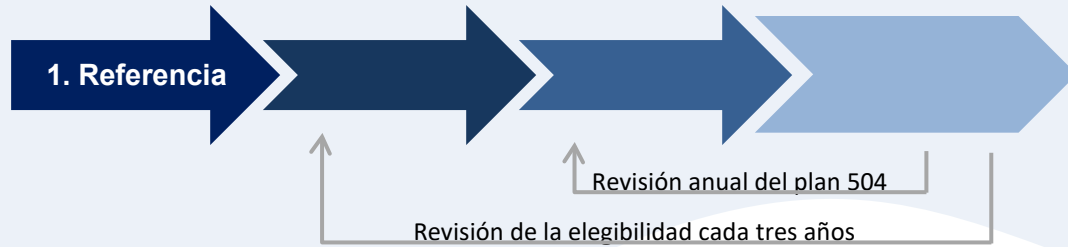
- Diabetes
- Alergias o asma severa
- Dificultades de movilidad debido a una diferencia o pérdida anatómica
- Impedimentos auditivos o visuales

Algunos ejemplos de **impedimentos mentales** que pueden resultar en la elegibilidad para la Sección 504 son:

- Trastorno de ansiedad
- Depresión
- Trastorno de déficit de atención/hiperactivo
- Trastorno del procesamiento auditivo central



# EL PROCESO DE LA SECCIÓN 504 EN NUESTRO DISTRITO



## 1. REFERENCIA

El distrito es responsable de asegurar la evaluación de los alumnos que puedan ser elegibles bajo la Sección 504. Sin embargo, se invita a los padres/tutores a referir a su alumno al proceso 504 si creen que su alumno posee un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades de la vida importantes. Cada escuela tiene un Coordinador de la Sección 504 quien facilitará el proceso. Hay otras personas que también pueden referir, tal como profesionales de la salud, tutores, terapeutas privados, etc. Para acceder al formulario de referencia, consulte: [\[Sitio web de la Sección 504 del Distrito\]](#)

## 2. DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Una vez que la escuela reciba la referencia, el Coordinador de la Sección 504 le solicitará al padre/tutor que proporcione cualquier documentación médica o información adicional e invitará al padre/tutor a concurrir a una reunión de la Sección 504. En esta reunión, un equipo de personas capacitadas revisará toda la información disponible, determinará si se requieren datos de evaluación adicionales y, de no ser así, si el alumno es elegible para la Sección 504.

## 3. DESARROLLO DEL PLAN

Si se establece que el alumno es elegible, y que requiere la provisión de adaptaciones o apoyos distintos de los que se proporcionan o están disponibles para el resto de los alumnos, el equipo de la Sección 504 creará un Plan de la Sección 504 para el alumno, que describa las adaptaciones y apoyos que el alumno requiere para tener igualdad de acceso al entorno de educación general.

## 4. MONITOREO

El equipo de la Sección 504 se reunirá anualmente para rever el Plan de la Sección 504 del alumno y determinar si se requieren cambios. Los padres/tutores también pueden convocar una reunión en cualquier momento. El equipo de la Sección 504 no solo reverá el Plan de la Sección 504 anualmente, sino que también revisará la elegibilidad del alumno según la Sección 504 cada tres años.

